



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
DISTRITO DE SUCRE**

Sincelejo, agosto nueve (9) de dos mil trece (2013).

Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación No. 70001 – 33 – 33- 002 – 2013 -00141 -00

Demandante: *Julio Reginaldo De la Ossa Gómez*

CC No. 92.559.616

Demandado: Municipio de Corozal

Encontrándonos en el momento para admitir, se observa que existe un factor que ocasiona la inadmisión de la demanda en referencia presentada a través de este medio de control –art.162 CPACA y 612 del CGP-.

Por ello, se concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia –art. 170 ibídem- para que,

- Aporte el Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No 0768 de 2011, y su respectivo recibido por parte de la demandada, lo anterior para efectos de establecer si se configuro en el presente asunto la figura del acto ficto y presunto producto del silencio administrativo.
- Razone la cuantía, conforme al Art. 157 inc 1º final-Ley 1437 de 2011, puesto que la parte actora , se limito en señalar un valor aproximado total de las prestaciones sin exponer la operación aritmética que los ocasionó, ni los ítems que hacen parte de cada

uno de ellos, igualmente no señala los años dentro del período cobrado.

- Así mismo, de conformidad con los Arts. 198 y 205 de la Ley 1437 de 2011 y el Art. 89 del C.G.P, a efectos de proceder a la notificación por medios electrónicos al demandado, se requiere que la parte demandante, allegue en medio magnético copia de la demanda y sus anexos.

Por lo anterior este Despacho, **Dispone:**

PRIMERO: concédase un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que la demandante corrija los defectos señalados en la parte motiva de este auto; con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se rechazará la demanda.

SEGUNDO: Se reconoce como apoderada de la parte actora al Dr. *Armando De Jesús Vergara Petano* con CC No. 9.312.673 y T P No. 154.048 C S de la J. conforme al poder conferido y a las facultades de Ley ¹. Se anexa consulta en la web de tarjeta profesional.

NOTIFIQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza Segunda Administrativa

Gum

¹ Folio 1.